

#### RESOLUCIÓN Nº 0299-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de abril de 2022

#### Vistos:

El Oficio N° 018-2022-OBU-UANCV/J, de fecha 12 de abril de 2022, de la Jefatura de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria virtual de fecha 13 de abril de 2022.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y dministrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM, (...); N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, Nº 008-2021-PCM, Nº 017-2021-PCM, Nº 023-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM, Nº 046-1022-PCM, Nº 058-2021-PCM, Nº 059-2021-PCM, (...) N° 010-2022-PCM, N° 016-2022-PCM y son el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, neclarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de abril de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos Nº 020-2020-SA y Nº 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)";

**Que,** acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que,** según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su



## universidad andina NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

### RESOLUCIÓN Nº 0299-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de abril de 2022

artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades y Escuelas de Posgrado en el artículo 8 numeral 8.1, señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

junio de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resuelve permitir excepcionalmente con el fin de coadyuvar a la continuidad de los estudiantes afectados por la denegatoria de licencia, que las universidades y escuelas de posgrado en proceso de cese de actividades, debido a la denegatoria de su licencia institucional y que hayan cumplido con las obligaciones previstas en el reglamento del proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado, aprobado por la desolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, puedan solicitar la ampliación excepcional de su plazo de cese de actividades hasta por tres (3) años adicionales al periodo máximo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del reglamento antes mencionado. De igual forma determinan que se deben presentar a la SUNEDU, de forma conjunta a la declaración de ampliación excepcional del plazo de cese de actividades, un Plan de Operaciones debidamente sustentado, en el que informa sobre aspectos de su gestión institucional y financiera que aseguren la continuidad del servicio educativo, durante el plazo excepcional de cese, el cual es susceptible de supervisión por parte de la Dirección de Supervisión;

**Que**, el Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, según Oficio N° 111-2020-R-UANCV, de fecha 05 de junio de 2020, ha cumplido con remitir al Director de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, el FORMATO N° 01. Declaración Jurada de Plazo de Cierre en el que informa que dejará de prestar el servicio educativo (Total y definitivamente) el día viernes 31 del mes de diciembre del año 2021, plazo que es (Menor / igual) a dos años, contador a partir del semestre académico siguiente de la notificación de la denegatoria, en aplicación de la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD y Resolución del Consejo Directivo N° 139-2018-Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD y Resolución del Consejo Directivo N° 139-2018-SUNEDU/CD;

Que, según Resolución de Superintendencia Nº 025-2021-SUNEDU, de fecha 23 de abril de 2021, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), ha resuelto aprobar el formato denominado "Plan de Operaciones para ampliación excepcional



#### RESOLUCIÓN Nº 0299-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de abril de 2022

de cese de actividades (EPO-AEC)" y su anexo para la ejecución de las disposiciones establecidas en la Resolución Directiva N° 044-2020-SUNEDU/CD,(...);

Que, el Comité de Cese de Actividades de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, bajo Oficio Nº 025-2021-CCA-UANCV, de fecha 25 de mayo de 2021, informa que se han conformado las respectivas comisiones por lineamientos para presentar la documentación requerida en el plan de operaciones de ampliación a 3 años más de funcionamiento, siendo los siguientes: LINEAMIENTO 1. Mantenimiento de infraestructura. LINEAMIENTO 2. Adaptación no presencial, LINEAMIENTO 3. Servicios básicos contratados, LINEAMIENTO 4. Personal docente, LINEAMIENTO 5. Personal administrativo, LINEAMIENTO 6. Servicios complementarios para estudiantes y LINEAMIENTO 7, Otros conceptos (Investigación); cada lineamiento está vinculado con oficinas administrativas y de gestión que debe presentar un conjunto de actividades las cuales se deben alinear con el presupuesto institucional, Plan Operativo Institucional, Plan Estratégico y los estados financieros y proyectados para los años 2022, 2023 y 2024, en función estrictamente a la antidad de estudiantes matriculados en esos años, pues el único ingreso que percibe la 節iversidad es por concepto de matrículas, pensiones de enseñanza y tasas educativas; el an de operaciones para la ampliación a 3 años debe compatibilizar presupuesto actuales y proyectados siendo que la cantidad de estudiantes va a disminuir ostensiblemente en los próximos tres años y los recursos económicos que se capten deberán ser suficientes para demostrar la sostenibilidad económica y financiera de la UANCV; asimismo, con el fin de perfilar de manera real los presupuestos y gastos de los 07 lineamientos y sus respectivas actividades para el año 2022, las comisiones de lineamientos solicitan se apruebe el desarrollo del año académico 2022, en forma virtual en la Sede Central Juliaca y Filiales, salvo excepciones que serían merituados para el desarrollo de asignaturas en forma presencial que requieran talleres, laboratorios y/o clínica;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, mediante Resolución N° 0107-2022-UANCV-CU-R, de fecha 15 de marzo de 2022, se aprobó la conformación del COMITÉ DE LUCHA CONTRA EL CORONAVIRUS COVID – 19, según las exigencias de la Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU y en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno Central en el marco del cuidado del personal docente, administrativo, estudiantil y público usuario de la UANCV,(...);

Que, la Jefatura de la Oficina de Bienestar Universitario de esta Casa Superior de Estudios, con Oficio N° 018-2022-OBU-UANCV/J, ha solicitado la actualización del Comité Especial de Lucha con el Coronavirus – Covid 19, en el marco de las exigencias de la Resolución Viceministerial N° 081-2000-MINEDU y en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno Central;



#### RESOLUCIÓN Nº 0299-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de abril de 2022

**Que**, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez "de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía partaforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 13 de abril de 2022, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar la conformación del COMITÉ ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CORONAVIRUS COVID – 19 DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, de acuerdo a lo detallado en el Oficio N° 018-2022-OBU-UANCV-J, de la Oficina de Bienestar Universitario / UANCV;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Valásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria Nº 30220, Ley un Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

#### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la conformación del COMITÉ ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CORONAVIRUS COVID – 19 DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, con vigencia del 13 de abril de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022, conformada de la siguiente forma:

DEPENDENCIA	FUNCIÓN		INTEGRANTE	CARGO /FILIAL
RECTORADO/UANCV	DIRECCIÓN COORDINACIÓN	Υ	Dr. JUAN BENITEZ NORIEGA	RECTOR
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO	SUPERVISIÓN IMPLEMENTACIÓN	Ε	Dr. HILARIO CONDORI MAMANI	VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	PROPONE Y EJECUTA		Dra. KATTY PÉREZ ORDOÑEZ	JEFE DE OFICINA
UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL	TRABAJO TÉCNICO	·	LIC. ELIDA SOLÓRZANO MESTAS	ASISTENTA SOCIAL (e) SEDE JULIACA



#### RESOLUCIÓN Nº 0299-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de abril de 2022

Junaca, 22 de abril de 2022					
UNIDAD DE SALUD	ATÉNCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	Lic. MARIBEL APAZA ARAPA	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SALUD		
UNIDAD DE RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	APOYO TÉCNICO	Bach. CHRISTIAN SOTOMAYOR CUADROS	RESPONSABLE UNIDAD DE RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		
UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL – FILIAL PUNO	APOYO TÉCNICO	Lic. ANTONIETA VILCA PEÑALOZA	FILIAL PUNO		
UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL – FILIAL AREQUIPA	APOYO TÉCNICO		FILIAL AREQUIPA		
DECANATURA DE CIENCIAS DE LA SALUD	COORDINACIÓN Y DIFUSIÓN	Dra. ELIZABETH VARGAS ONOFRE	DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD		
OFICINA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	COORDINACIÓN Y DIFUSIÓN	Mgtr. PERCY PUMA PUMA	JEFE DE OFICINA		
OFICINA DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA	COORDINACIÓN Y DIFUSIÓN	Mgtr. RAMIRO A. BOLAÑOS CALDERON	JEFE DE OFICINA		

**ARTÍCULO SEGUNDO. – La** Comisión que refiere el artículo primero de la presente resolución, deberá cumplir las funciones encomendadas, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. -DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: <u>www.uancv.edu.pe</u>.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Escuela de Posgrado, Dirección General de Filiales, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Personal, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Tribunal de Honor, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CACERES VELÁSQUEZ"
SECRETARIA
GENERAL

DI RICHARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCY, VICE RECTORADOS, DECANOS DE FACULTAD-CS. DE LA SALUD; EPG; EPS; SEDE CENTRAL, FILIALES; C. CESE; C.LICEN; ORIC;
OFICINAS: OF.BIENESTAR U.; OLA;SA; TIYTC; E;SA;DU; PU. IPI; AJ; OGCA ORSEU; TB;DU, Y DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS; UNIDADES:UAS;US;UEXD; SALUD; INTERESADOS; ARCH. JBN/RCC/rvp